



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO Edil N° 005/2026

DELEGAR FUNCIONES DE LA MAE A SMAF, EN LA FIRMA DE FORMULARIOS, COMPROBANTES Y MEMORÁNDUMS

**ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

*Recibido.
13-01-2026.
Jose A. Serrano U.*

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el Art. 23 del párrafo I, del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica en su artículo 25 (aprobación de la estructura organizativa). I el órgano ejecutivo aprobara su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. Así mismo, en el artículo 26 establece que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y Secretarios Municipales.

Que, el D.S. N° 0181, Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los proceso de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178. De poder establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, concernientes a la administración de bienes y servicios

Que, La ley N° 1178 de ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES, tiene como principio regular los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, Programar, organizar, ejecutar y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento de objetivos y metas.

Que, la ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público, que permite compartir funciones dentro su jurisdicción.

Que, la ley N° 2341 según el Art. 7 (DELEGACIÓN), Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, por cual serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomas Municipales, la Constitución Política Estado – CPE y la Ley Marco de Autonomías, el Decreto Supremo 181, la ley N° 2341, el RE-SAB del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y normas conexas.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR FUNCIONES PARA LA FIRMA DE FORMULARIOS, COMPROBANTES Y MEMORÁNDUMS ADMINISTRATIVOS, al Secretario Municipal de Administración y Finanzas – SMAF, del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua:

Lic. Jorge Alberto Serrano Nina
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Artículo Segundo.- (FUNCIONES) Realizar la aprobación o rechazo de los formularios abajo mencionados, mediante la firma administrativo hasta agotar stock, que las mismas son aprobadas o rechazadas por la MAE. Los formularios actualmente impresos una vez agotada se deberá realizar las gestiones administrativas sustituyendo de Alcalde a Secretario Municipal Administrativo y Finanzas en los formularios señalados:

- Formularios de salida
- Formularios de pedido de adquisición
- Comprobantes de ingreso
- Memorándums de desembolso
- Certificado de solvencia municipal

Artículo Tercero.- (MODIFICACIONES), las futuras impresiones de los documentos administrativos mencionados serán modificados conforme al nuevo mecanismo de control interno señalados en el presente Decreto Edil.

Artículo Cuarto.- Queda ABROGADO y DEROGADO toda disposición o normativa de igual jerarquía que contravenga al presente Decreto Edil.

Por ello, en uso de la Facultad conferida por el artículo 26 de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, DICTA para su fiel y estricto cumplimiento el presente Decreto, reconociéndolo como DECRETO EDIL y que es puesto en vigencia legal a partir de su firma, el cual es dado a los quince días del mes de enero de dos mil veintiséis años.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Adalid Jorge Aguilar
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA